En la casa del Ayuntamiento de las casas de Concejo desta Villa de Vergara
A honze dias del mes de Noviembre de mill y seisientos y Vnaños se juntaron los señores
Justicia y Regimiento desta dha Villa y sus parroquias y Concejo segun que lo han de huso
y costumbre de se juntar para cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor y summa
y al bien publico desta Republica especial y nombradamente el de Don Joan de Angulo de
Escarate y causa alte ordinario desta dha Villa y su Jurisdicion y por ante mi Joan Perez de Olaruega
Procurador Sindico General del Concejo y Juan Perez de Olaruega y Gregorio de Olaruega
Rama Regidores y Joan Garcia de Sagastegui Diputado de Labrador
y su Vecindad de Vidaurre y Juan Martinez de Vidaurre Juarros de Yraeta
Regidores y Miguel Perez de Aubicoeta y Miguel de Ostaiza Diputados de
La parroquia de Sn Sebastian Lopez de Ocaeta y Gallastegui y Domingo de
Rama Regidores y Juan Martinez de Olaruegarreta Vro de los Diputados de Sn Ori
Bersidad de amos la qual hazen Sama y la mas Sana parte de los Feligreses que
tienen Voz y Voto en Regimto y por ante mi Joan Martinez de Segurtegui Escriuano
de su Magestad y del Numo de la dha Villa y Seruicio del Concejo della
de este presente año y ansi juntados

Estando dicho dho Señor Alte Despues de lo dicho dixo que para la Junta Primera y Junta
y se aduierta se trate por esta Republica en la Villa de esta forma que se nombre
Diputado y entre dias. E Juramento de nombrar procurador Juntero y por quien lo tiene
de nombracion Por esta Vez cada vna de la dha Vniuersidad. E cada vno mando que
haga la nombracion de su procurador E que acabado para esta nombracion con
Comida y conclusso de vna manera o de otra Vno diga y dicho lo que vno sintiere
hazer y luego dicho Sebastian Lopez de Ocaeta Regidor de Suso la Iglesia
nombro y nombro por su procurador Juntero a Joan Perez de Vidaurre dueño de la
casa de Vidaurre y Vecino de esta dha Vniuersidad de Suso la Iglesia y luego dicho
mismo de esta Regidor nombro asi Vicente por su procurador dicho Joan
Perez de Vidaurre E luego dicho Joan Martinez de Olaruegarreta Diputado de Suso la Yglesia
nombro por su procurador Juntero a Joan de Olaruegarreta Vro de los Diputados
de la dha Vniuersidad E luego dicho Señor Alte dicho nombro Sebastian Lopez de Ocaeta
dicho Joan de Olaruegarreta Atento lo qual dicho Señor Alte Vista que en dicho dia
y quales. con dicho de suso dicho y que por esto de suso dicho por ser dia de fiesta
hera calificado y hecha la razon de suso dicho. y con el dicho de Diputado. y la nombracion hecha
en dicho Joan de Olaruegarreta hera legitima conforme a la Ordenanza y cada parte de
ellos dichos Juan de Olaruegarreta Las dichas tres parroquias mandaua y mando
que hagan y hagan dello entre si Vna Vez Las dichas tres parroquias = y luego los dichos Regidores
que dicho Joan de Olaruegarreta sea Juntero de ser para la dha Junta = y luego los dichos Regidores
Sebastian Lopez de Ocaeta y Domingo de Ostaiza Regidores de Suso la Iglesia dixeron que
como auian hecho la nombracion de dicho Procurador Juntero en la dicha
dha Vniuersidad de Suso la Iglesia y dos Oficiales del Regimiento della y ansi como
la mayor parte della Mas de los auantichos La dha nombracion con Juramento
antes. hecha Y como antes nombraciones sin excepcion de la dicha carta para
comparecia en este libro de suso dicho en muchas nombraciones y ansi firmo de dicho
dicho vnanime auiendo Voto en vn auia Votado en semejantes actos de nombracion
y quando la mayor parte de dichos Regidores y Diputados de hazer
la mayor parte ansi aun siendo en el dicho. Vna Vnido de suso dicho Juntero dicho
Diputado de la dha nombracion Vniuersidad de Joan Juntero dicho de suso
de la dha Vniuersidad a dicho dar lugar a hazer la nombracion nueua. En
en cargo de lo cual en y a pedia y suplicaua al dicho Señor Alte que mandase
no Vedad alguna mandase que se hiziese nombrada dicha nombra de suso

Luego ansi Vendo dicho Diputado Sin Poder Azer Boca ni Pezigar quien
Alliadeyr por procurador ni sin detaminar qual de dichos nombramientos
Valida y haziendo Vsar ansi a Su Md Justicia y Regimiento de Regidores
Años de Vna parte contra Vn mandado Apellaban y apelaron todos dichos Regidores
y Pedro de Gamboa Diputado y de Mayordomo de Su Md
Dixeron que dicha nombracion primeramente hecha en Joan de Casa Vieja
y de mas hecho Juridicamente y confirmado de la otra parte donde Su Md
Remitido y asi Su Md Sentenciado por lo qual mandaba y mando
que se Vsase y Vse de dicho Joan de Casa Vieja nombrado por Alcalde Ordinario
Todos estando Juntos en Regimiento dicho Pedro de Casa Vieja
Diputado de Diputados. y luego y en continente dicho Señor Alcalde y dicho
Pedro de Casa Vieja Andres procurador general y Joan de Casa Vieja Regidor
casa Diputado de Vna parte dixeron que Vsavan y Vsaron de
Para dicha Junta a dicho Joan de Casa Vieja y dicho gregorio ortiz de Roma
Regidores de Vna parte y de la dicha Villa Vsando y Vsaron de
Poder a Joan de Ydaurre nombrado por los dichos Regidores para que
los dichos Joan fernandez de Eguiarte y Joan perez de Ydaurre Regidores
y miguel perez de Vbieta y miguel de Egora Diputados de dixeron dixeron
que dauan y dieron Poder al dicho Joan de Ydaurre como a persona
que estauan y estan presente para que en nombre de los dichos Regidores
y Diputados en la dicha Villa y en su nombre y de cada vno de ellos
Parezca ante Su Md y ante Sus Alcaldes Ordinarios y Regimiento
de la dicha Villa y en Cabildo y Ayuntamiento de Regidores y Diputados
que en el se hiziere y celebrare y Pida y Requiera a Su Md
Mande Vsar y Vse de la dicha nombracion hecha en el dicho Joan de Casa Vieja
Alcalde Ordinario y Pida y Requiera a Su Md Mande Vsar y Vse
de la dicha nombracion hecha en el dicho Pedro de Casa Vieja
Regidor = y Pida y Requiera = Vsar
nombrado = y Vsar

Sn Sebastian de Lopez
Pedro de Olazaga
Juan de Adriaga
Gregorio de Ortiz de Roma
Juan de Casa Vieja y Cabal
Joan Fernandez de Eguiarte
Pedro de Ydiacaual
Miguel de Ybarra
Sebastian Lopez
Miguel de Ybarra
Pedro de
Joan Martinez de Lasa y Zarauza
Andres de
Juan Martinez de Lasa y Zarauza
Juan de Ydaurre